

## INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

### 1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD

IBROKER GLOBAL MARKETS, Sociedad de Valores, S.A. (en adelante, "la Entidad" o "IBROKER GLOBAL MARKETS"), con CIF A-87520771, con domicilio social en Calle Caleruega, 102-104 planta baja A, 28033, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 34522, folio 58, Sección 8, hoja M-620909, inscripción 1ª, y registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 260. El Cliente podrá acceder a información actualizada sobre IBROKER GLOBAL MARKETS en los registros de CNMV en el siguiente link: [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

Los clientes pueden comunicarse con la Entidad a través del teléfono 917945900 y por e-mail en las direcciones [clientes@ibroker.es](mailto:clientes@ibroker.es) y [clientes@clicktrade.es](mailto:clientes@clicktrade.es).

Dicha comunicación se realizará en castellano.

IBROKER GLOBAL MARKETS puede actuar a través de agentes debidamente registrados en CNMV. Toda la información sobre el ámbito material y geográfico de actuación de los agentes contratados se encuentra en la web de CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

### 2. ¿QUÉ ES MiFID?

La Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID) es una normativa que se encuentra en vigor en España y en el resto de la Unión Europea desde noviembre de 2007, que ha sido reformada con la aprobación por el Parlamento Europeo en 2014 de la Directiva MiFID II y el Reglamento MIFIR

MiFID impacta en aspectos como la forma en la que las entidades financieras hacen negocios entre ellas y con inversores minoristas, incluyendo la forma en la que se clasifican los clientes y las obligaciones para con ellos, reforzando mucho la transparencia de las operaciones que se realizan en los mercados financieros regulados, pero también en operaciones bilaterales. En esta línea, uno de los principales objetivos de MiFID es el incremento de la protección del cliente:

1. Garantizando la máxima transparencia de los mercados.
2. Estableciendo nuevos requisitos a las entidades en la forma de comercializar y ejecutar los servicios de inversión
3. Aportando más información a los clientes, previa y posteriormente a la negociación.

Adicionalmente, destaca como objetivo la creación de un mercado único de instrumentos financieros en la Unión Europea (UE). En este sentido, MiFID promueve una homogeneización de los mercados financieros europeos para asegurar que se convierten en un mercado único, abierto, seguro y correctamente supervisado.

### 3. CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

MiFID establece diferentes niveles de protección a los clientes en su relación con las entidades financieras. Esta protección consiste fundamentalmente en:

- Evaluar la conveniencia e idoneidad de los productos para el cliente.
- Proporcionar más cantidad de información al cliente, tanto antes como después de la contratación.
- Garantizar la mejor ejecución de las operaciones sobre instrumentos financieros.

Los clientes se clasifican en las siguientes categorías:

- Clientes minoristas (personas físicas y pequeñas y medianas empresas).
- Clientes profesionales (empresas de gran tamaño a las que MiFID otorga un nivel de protección medio).

- Contraparte elegible (entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, gobiernos nacionales y organizaciones supranacionales).

La clasificación de cliente minorista, que tiene un nivel de protección máximo, es la que por defecto se asigna a todos los clientes, salvo que soliciten ser clasificados como clientes profesionales, en cuyo caso renuncian a determinados derechos de protección e información.

Para poder ser clasificado como cliente profesional, se deberán cumplir al menos dos de las siguientes condiciones:

- Haber realizado en el mercado de valores de que se trate operaciones de volumen significativo con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
- Que el valor de su cartera de instrumentos financieros, formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros, sea superior a 500000 EUR.
- Que el cliente ocupe o haya ocupado por lo menos durante un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios para los que solicita ser tratado como cliente profesional.

El cambio de categoría está condicionado a la verificación de los requisitos y aprobación expresa por parte de IBROKER GLOBAL MARKETS.

La información ampliada sobre las condiciones y los efectos de ser clasificado como cliente profesional se pueden consultar aquí: <https://www.ibroker.es/Tarifas/Profesional>

### 4. CLASIFICACIÓN, NATURALEZA Y RIESGOS DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR LA ENTIDAD

La normativa MiFID clasifica a los productos financieros como no complejos, complejos y especialmente complejos. En función de esta clasificación y del resultado de la evaluación obtenido con el correspondiente Test (ver apartado 5.1), se advertirá al cliente de la conveniencia de los instrumentos financieros, si es el caso.

En el apartado 4.1. se detallan las características de los instrumentos financieros comercializados por IBROKER GLOBAL MARKETS. Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la página web [www.ibroker.es](http://www.ibroker.es) y [www.clicktrade.es](http://www.clicktrade.es) se encuentran los documentos de datos fundamentales para cada instrumento financiero.

Es importante que el cliente sepa y entienda que los productos derivados (listados y OTC), al ser productos complejos y/o especialmente complejos que comportan un alto riesgo, exigen conocimientos y experiencia previos. El objetivo de inversión que suelen perseguir los clientes que operan en derivados es realizar operaciones especulativas o de cobertura de otros productos de inversión. El horizonte temporal de la inversión en derivados es por lo general de corto plazo. El perfil de riesgo debe presentar una alta tolerancia al mismo.

**El cliente sólo debería operar con estos instrumentos financieros con dinero que pueda permitirse perder y debe ser consciente que, al tratarse de productos apalancados, podría llegar a perder, en el caso de operar con Futuros y Opciones listados, un importe superior al depositado en su cuenta.**

#### **DEFINICIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LOS PRODUCTOS**

**Riesgo de mercado:** Se entiende por riesgo de mercado la pérdida que puede presentar una cartera, un instrumento financiero o un título en particular, originada por cambios y/o movimientos adversos que afectan a su precio o valor final.

**Riesgo de liquidez:** Riesgo ligado a la falta de demanda/oferta de un valor y como consecuencia a su dificultad de compra/venta, lo que puede

ocasionar una posible disminución en su precio o la imposibilidad de deshacer la posición.

**Riesgo de crédito:** posibilidad de que una de las partes no tenga los recursos suficientes para hacer frente a los compromisos financieros contraídos en los términos pactados.

**Riesgo de tipo de cambio:** es el riesgo que se origina por la variación en los tipos de cambio de las divisas cuando la inversión ha sido realizada en una moneda diferente a la de la cuenta de liquidación.

**Riesgo de contraparte:** Riesgo de que la contraparte no entregue el valor o el título correspondiente a la transacción, en la fecha de vencimiento pactada.

	Riesgo de Mercado	Riesgo de Emisor	Riesgo de Liquidez	Riesgo de Tipo de Cambio	Riesgo de Contraparte
<b>Acciones</b>	Si	Si	Si	Si	No
<b>ETF</b>	Si	No	Si	Si	No
<b>CFD</b>	Si	Si	Si	Si	Si
<b>Opciones</b>	Si	No	Si	Si	No
<b>Futuros</b>	Si	No	Si	Si	No
<b>Divisas</b>	Si	Si	Si	Si	Si

**4.1. INFORMACIÓN DE PRODUCTOS**

IBROKER GLOBAL MARKETS facilita en la página web [www.ibroker.es/Tarifas](http://www.ibroker.es/Tarifas) y [www.clicktrade.es/tarifas-trading](http://www.clicktrade.es/tarifas-trading) información relevante de los instrumentos negociables en sus plataformas, incluyendo los “documentos de datos fundamentales” (KID) de los productos derivados intermediables, para que los clientes puedan consultar información detallada sobre los productos y les sirva de ayuda en su toma de decisiones de inversión.

**RENTA VARIABLE**

Las acciones representan una parte proporcional del capital social de una sociedad; por tanto, los accionistas son copropietarios de las empresas en proporción a su participación. Son valores participativos negociables y libremente transmisibles.

La inversión en acciones de una empresa puede hacerse en el momento en que se emiten o se ponen en circulación o acudiendo al mercado secundario donde se negocian.

Los accionistas, al ser propietarios de la sociedad tienen una serie de derechos económicos y políticos.

El rendimiento de las acciones puede provenir de dos vías:

- Reparto de dividendos entre los accionistas.
- Plusvalías o minusvalías por la evolución de la cotización en el mercado. Estas plusvalías o minusvalías solo se hacen efectivas en el momento en que se vende la acción.

En cumplimiento de la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, informamos que el indicador de riesgo aplicable a los servicios financieros prestados por IBROKER GLOBAL MARKETS respecto de instrumentos financieros de Renta Variable cotizada en los que la iniciativa corresponda al cliente será el siguiente:



En relación con los derechos de suscripción preferente, le informamos que, si éstos hubieran sido asignados de forma automática con motivo de una ampliación de capital o adquiridos con el fin exclusivo de redondear el número de derechos necesarios para adquirir una acción, en ambos casos tendrán la consideración de productos no complejos. Sin embargo, cuando los derechos de suscripción se adquieran en el mercado

secundario para otros fines distintos de los mencionados, deberán ser clasificados como productos complejos.

**PRODUCTOS DERIVADOS**

Son instrumentos financieros catalogados por la CNMV como productos financieros que no son sencillos y pueden ser difíciles de entender, y cuyo valor deriva de la evolución de los precios de otros activos denominados activos subyacentes, que pueden ser por ejemplo acciones, cestas de acciones, renta fija, divisas, tipos de interés, índices bursátiles, materias primas, inflación, riesgo de crédito...

Dada la especial regulación de CFD y FOREX, en aspectos tan relevantes como las garantías iniciales requeridas, las reglas que juegan en los cierres por garantías o la protección de saldo negativo, es conveniente distinguir y entender de forma diferenciada los riesgos asociados a estos productos con respecto a los Futuros y Opciones:

**DERIVADOS OTC (CFD y FOREX):**

**CFD (Contratos por Diferencias):** son instrumentos especialmente complejos. Mediante estos contratos, un inversor y una entidad financiera acuerdan intercambiarse la diferencia entre el precio de compra y de venta de un determinado activo subyacente (valores negociables, índices, divisas, tipos de interés y otros activos de naturaleza financiera).

Las características principales de los CFD de IBROKER GLOBAL MARKETS son:

- Son productos financieros con liquidación diaria de ganancias y/o pérdidas.
- Los CFD ofrecen la posibilidad de operar con expectativas de subida o bajada de los precios, es decir, abrir posiciones compradoras o vendedoras.
- Los CFD no tienen por lo general vencimiento, pudiendo prorrogarse la posición abierta los días que se desee. Cuando esto sucede, es habitual que la entidad devengue una comisión de *rollover*, por las posiciones abiertas a fin de día. En el caso de algunos CFD sobre Materias Primas y Bonos, éstos se pueden ofrecer referenciados a precios de contado o referenciados a precios de futuros. En el caso de los CFD basados en precios de futuros pero que se ofrecen sin vencimiento, se realizará un ajuste en base a la diferencia entre el precio del futuro que expira con respecto al del siguiente vencimiento, generándose así un cargo o un abono, que se mostrará al cliente en forma de *rollover* dentro de la plataforma transaccional, el día anterior al vencimiento del contrato de futuro.
- Para abrir posiciones en CFD no es necesario desembolsar el capital que sería necesario para comprar o vender el subyacente en el mercado, sino que basta con depositar, en concepto de garantías, un determinado porcentaje que varía según el tipo de subyacente y naturaleza del CFD. Además, la Entidad podría incrementar puntualmente los porcentajes de garantías de un determinado instrumento o familia de instrumentos, si las condiciones del mercado, a su criterio, así lo exigieran.
- Apalancamiento: para operar con CFD se precisa un capital inferior al que se necesitaría para realizar la misma operación al contado en el mercado. Esto supone que tanto las minusvalías como las plusvalías presentan un importante efecto multiplicativo, que puede entenderse como una medida del riesgo que asume el inversor.
- Los CFD incorporarán, en los precios de cierre y reapertura diarios, así como en la comisión diaria de *rollover*, todas las operaciones financieras o reconocimiento de derechos económicos que afectan al subyacente (ej. los dividendos).
- Cuando se produce el abono o cargo de las ganancias y/o pérdidas se hace en efectivo, es decir, no se produce ninguna entrega del subyacente al cerrar las posiciones.
- Cuando se venden CFD sobre Acciones, podría darse el caso de un posible cierre forzoso de posiciones en caso de que los CFD sean retirados de la negociación (RECALL) por las contrapartidas institucionales con las que IBROKER GLOBAL MARKETS realiza sus coberturas.

**CFD sobre divisas al contado (FOREX):** Este producto está catalogado por la CNMV como especialmente complejo, y puede ser difícil de comprender. El precio de las divisas siempre se ajusta por parejas. Todas las operaciones se desarrollan entre dos divisas distintas, lo que da lugar a la compra de una divisa y la venta de otra, simultáneamente. Por ejemplo, al operar con EUR/USD, el cruce de divisas es de euros frente a dólares estadounidenses. Se compraría una de las divisas (posición larga) mientras que se vendería la otra (posición corta).

El precio de oferta es el importe al que se vende la divisa. El precio de demanda es el importe al que se compra la divisa. La diferencia entre el precio de oferta y el precio de demanda se conoce como diferencial oferta/demanda u horquilla. Dicha horquilla varía en función de los tipos de divisas cruzados, de manera que los más comunes (las principales divisas) tienen horquillas más ajustadas.

Para abrir una posición en CFD sobre divisas se exige desembolsar sólo una garantía y no el importe total del activo. Dicha garantía, que depende del activo en el que se opere, es exigida por la contraparte, y podrá ser modificada a lo largo de la vida del contrato. Al desembolsar sólo una parte, existe un efecto apalancamiento por el que las ganancias, y también las pérdidas respecto al capital aportado se multiplican pudiendo llegar a perder todo el saldo depositado en la cuenta.

La posición se liquida diariamente por lo que, si se quiere mantener, se cierra y vuelve a abrirse el primer día hábil siguiente. Esta operación se denomina *rollover*, y puede conllevar un cargo/abono derivado del diferencial de tipos de interés entre las dos divisas en las que se opera. Los costes de la operativa en divisas son las comisiones de compraventa, y las comisiones de *rollover*.

**DERIVADOS LISTADOS (FUTUROS Y OPCIONES):**

**Futuros:** son contratos a plazo negociados en un mercado organizado, por los que las partes acuerdan la compraventa de una cantidad concreta de un valor (activo subyacente) en una fecha futura predeterminada (fecha de vencimiento), a un precio convenido de antemano (precio de futuro). Es decir, se trata de contratos a plazo cuyo objeto son instrumentos de naturaleza financiera (valores, índices, préstamos o depósitos, etc) o *commodities* (es decir, mercancías como productos agrícolas, energía, materias primas, etc).

**Las características operativas de los futuros son:**

- (i) Las condiciones de cada contrato están estandarizadas por lo que se refiere a su importe nominal, objeto y fecha de vencimiento.
- (ii) Se negocian en mercados organizados, por tanto, pueden ser comprados o vendidos en cualquier momento de la sesión de negociación sin necesidad de esperar a la fecha de vencimiento.
- (iii) Tanto para comprar como para vender futuros, en el momento de la apertura de una posición se han de aportar las garantías establecidas por el mercado o por IBROKER GLOBAL MARKETS, es decir, un importe determinado, en función de las posiciones abiertas que se mantengan, y como señal del cumplimiento de su compromiso, de forma que evite el riesgo de crédito. El apalancamiento es un elemento que confiere a los futuros financieros complejidad y riesgo. IBROKER GLOBAL MARKETS dispone de un plan de garantías intradiarias que permite a los clientes operar, con un importe de garantías inferior al requerido fin de día por las Cámaras, durante gran parte de la sesión, y hasta 30 minutos antes del cierre del mercado. Estas garantías más reducidas suponen una capacidad de apalancamiento mayor, que pueden provocar que las ganancias y/o pérdidas se amplifiquen. **Un cliente operando en futuros podría llegar a perder un importe superior al saldo de su cuenta, lo que habilitaría a IBROKER GLOBAL MARKETS a reclamar, incluso judicialmente, el descubierto generado y no satisfecho por el cliente.**
- (iv) El inversor en futuros debe tener en cuenta que es posible realizar la venta de un futuro sin haberlo comprado antes, ya que lo que se vende es la posición en el contrato, por el que el vendedor asume una obligación. Es lo que se conoce como posiciones cortas.

**Opciones:** son contratos que otorgan a su comprador el derecho, pero no la obligación, a comprar o vender una determinada cuantía del activo subyacente, a un precio determinado llamado precio de ejercicio, en un periodo de tiempo estipulado o vencimiento. Por el contrario, el vendedor de la opción está obligado a comprar o vender si el comprador decide ejercer su derecho.

**Hay 2 tipos de opciones:** Opciones CALL, que otorgan al comprador el derecho a comprar el subyacente a un precio determinado en la fecha de vencimiento establecida, mientras que el vendedor asume esa obligación; Opciones PUT, que otorgan al comprador el derecho de vender el subyacente a un precio fijado, en la fecha de vencimiento. El vendedor de PUT asume esa obligación.

La prima es el precio de la opción, lo que el comprador paga por tener la opción de compra y su valor depende de: el precio del subyacente, la volatilidad, el tipo de interés, los dividendos y el tiempo restante hasta el vencimiento.

	Efectos sobre el precio	
	Call	Put
<b>Si se incrementa:</b>		
Precio del subyacente	Incremento	Descenso
Volatilidad	Incremento	Incremento
Tipo de interés	Incremento	Descenso
Dividendos	Descenso	Incremento
Tiempo hasta el vencimiento	Incremento	Incremento

Esquema de pérdidas de las opciones:

	Prima	Aceptación	Expectativas	Beneficios	Pérdidas
<b>Compra de Call</b>	Paga	Derecho	Alcista	Ilimitados	Limitados (La prima)
<b>Venta de Call</b>	Ingresa	Obligación	Bajista	Limitados (La prima)	Ilimitados
<b>Compra de Put</b>	Paga	Derecho	Bajista	Ilimitados	Limitados (La prima)
<b>Venta de Put</b>	Ingresa	Obligación	Alcista	Limitados (La prima)	Ilimitados

**El apalancamiento es un elemento que confiere a las opciones financieras complejidad y riesgo. Un cliente operando en opciones podría llegar a perder un importe superior al saldo de su cuenta, lo que habilitaría a IBROKER GLOBAL MARKETS a reclamar, incluso judicialmente, el descubierto generado y no satisfecho por el cliente.**

**MERCADO OBJETIVO PARA DERIVADOS (LISTADOS Y OTC)**

Para el caso de Derivados (tanto listados como OTC) IBROKER GLOBAL MARKETS ha definido un mercado objetivo con las siguientes características:

- Conocimientos y experiencia: los clientes deberán tener conocimiento sobre instrumentos financieros de alto riesgo y haber operado con este tipo de productos durante los últimos 12 meses.
- Situación financiera: Los clientes deben saber que la inversión en este tipo de productos puede conllevar a la pérdida total del importe invertido en el caso de los CFD, e incluso más de lo depositado en el caso de los Futuros y las Opciones
- Tolerancia al riesgo: Los clientes deberán tener una elevada orientación al riesgo.
- Objetivos: carteras especulativas o cobertura de carteras de inversión.
- Horizonte temporal de corto plazo.

IBROKER GLOBAL MARKETS **no puede garantizar al cliente la compatibilidad con el producto.**

**5. EVALUACIÓN DE LA CONVENIENCIA E IDONEIDAD**

Uno de los objetivos fundamentales de la directiva comunitaria MIFID consiste en asegurar la conveniencia e idoneidad de los productos y servicios comercializados por las entidades a los clientes.

**5.1 TEST DE CONVENIENCIA**

Para comprobar la adecuación del producto al cliente, la Entidad ha diseñado un test de conveniencia, que se realizará a los clientes minoristas de forma previa al inicio de la operativa, para evaluar sus

conocimientos y experiencia con los instrumentos financieros que IBROKER GLOBAL MARKETS comercializa.

En el supuesto de designación de varios cotitulares o autorizados solidarios, IBROKER GLOBAL MARKETS realizará la evaluación considerando los conocimientos y experiencia del ordenante. Por tanto, en caso de que en la cuenta exista más de un interviniente (titular y/o autorizado) que vaya a introducir órdenes en la misma, éste deberá solicitar formalmente sus claves personales a IBROKER GLOBAL MARKETS y realizar su propio test de conveniencia, de tal forma que IBROKER GLOBAL MARKETS pueda evaluar sus conocimientos y experiencia y advertirle sobre la no conveniencia de la operación, si fuera el caso.

## 5.2 TEST DE IDONEIDAD

En la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras, con la finalidad de conocer si los instrumentos financieros son idóneos para los clientes y se ajustan a su nivel de tolerancia al riesgo y a su capacidad para soportar pérdidas, IBROKER GLOBAL MARKETS obtendrá la información necesaria en relación con los siguientes aspectos:

- conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo de producto o de servicio concreto de que se trate,
- situación financiera y patrimonial, incluida la capacidad para soportar pérdidas, y objetivos de inversión, incluida la tolerancia al riesgo.

En caso de que el cliente sea una persona jurídica, el test se aplicará considerando los conocimientos y experiencia del apoderado/autorizado respecto del instrumento financiero de que se trate. No obstante, la información aportada sobre la situación financiera y objetivos de inversión deben corresponderse con los del titular (persona jurídica).

## 6. POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES

La Directiva 2014/65/EU MiFID II, que regula los mercados de instrumentos financieros, así como el Real Decreto Legislativo 4/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, requieren que las empresas de servicios de inversión confeccionen un documento público denominado Política de Ejecución de Órdenes: ([www.ibroker.es/Docs/Politica\\_de\\_mejor\\_ejecucion.pdf](http://www.ibroker.es/Docs/Politica_de_mejor_ejecucion.pdf))

Este documento se facilita al objeto de ayudar a los clientes a entender cómo la Entidad ejecuta las órdenes de sus clientes y cómo cumple con sus obligaciones de "Mejor Ejecución", para que de esta forma los clientes puedan estar siempre informados y tomar sus decisiones de inversión de acuerdo con la información suministrada. El Cliente es responsable de leer y entender su contenido.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

En relación con la ejecución de órdenes IBROKER GLOBAL MARKETS está obligada a tomar las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible de una forma consistente, actuando con honestidad, transparencia, profesionalidad y siempre en el mejor interés de sus clientes.

La obligación de proveer la "Mejor Ejecución" surge tanto en escenarios donde IBROKER GLOBAL MARKETS actúa como receptor de la orden y transmisor de la misma a un tercero para que realice la ejecución, como cuando ejecuta la misma en el mercado o es contrapartida de la operación (OTC), resultando indiferente a efectos de esta política que IBROKER GLOBAL MARKETS asuma o no riesgos en la cobertura de estas órdenes. En todos estos escenarios el cliente podrá confiar que la Entidad protege en todo momento sus intereses en relación con la ejecución de una operación. Esta Política de Ejecución se aplica tanto a clientes minoristas como profesionales.

El principio de mejor ejecución no será de aplicación en el caso de que el Cliente desee que sus órdenes sean ejecutadas bajo un criterio específico, modificando las reglas de la presente política. En este caso, prevalecerán las instrucciones específicas del cliente sobre los aspectos recogidos en la Política. No obstante, IBROKER GLOBAL MARKETS seguirá aplicando el principio de mejor ejecución para aquellos aspectos de la orden no cubiertos por las instrucciones específicas.

IBROKER GLOBAL MARKETS tiene la obligación de cumplir la normativa en vigor y tomar todas las medidas necesarias para preservar el orden y buen funcionamiento de los mercados financieros en los que participa,

implementando determinados **filtros, controles y advertencias** previos en las órdenes recibidas de sus clientes. Estos filtros, controles y advertencias podrían, dependiendo del tamaño y precio de la orden, provocar un retardo en la ejecución **con la consiguiente posible modificación en el precio**, o incluso conducir a un rechazo de esta.

### FACTORES Y CRITERIOS DE MEJOR EJECUCIÓN:

Para satisfacer las obligaciones de mejor ejecución al ejecutar órdenes de clientes, IBROKER GLOBAL MARKETS ha de tomar en consideración un rango de factores y criterios de ejecución para determinar la importancia relativa, basándose en las características de los clientes, las órdenes recibidas y los mercados a los que se transmiten o ejecutan.

Los **factores de ejecución** serían:

- El precio de mercado al que la orden es ejecutada
- Los costes derivados de la ejecución o intervención de terceras entidades.
- La velocidad de ejecución, elemento que es sensible en mercados volátiles, donde los precios puedan moverse rápidamente.
- La probabilidad de ejecución y liquidación: el mejor precio pudiera no ser un factor relevante si IBROKER GLOBAL MARKETS no tiene la posibilidad de ejecutarlo o no hay garantías de que la operación se liquide.
- El tamaño y naturaleza de la transacción, ya que IBROKER GLOBAL MARKETS pudiera ejecutar de forma distinta una orden que, por su tamaño o características, difiera de una transacción estándar.
- El impacto en el mercado, es decir, el efecto que la ejecución de la orden del cliente, o su visualización por otro participante del mercado, pueda causar en el propio mercado.

Los **criterios de ejecución**, que modulan la importancia relativa que IBROKER GLOBAL MARKETS concede a los distintos factores de ejecución en cada caso particular, podrían verse afectados por las circunstancias específicas de cada orden.

Estos elementos serían:

- Características de los clientes, pues clientes profesionales presentan necesidades diferentes a las de un cliente minorista.
- Características de la transacción, como por ejemplo, su potencial impacto en el mercado.
- Características del instrumento financiero, su liquidez o el hecho de existir un mercado organizado oficial para ese instrumento.
- Características del mercado.
- Otras circunstancias relevantes, cuando resulten aplicables.

### CENTROS DE EJECUCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS MISMOS:

IBROKER GLOBAL MARKETS selecciona los mercados de ejecución que se muestran en la tabla al pie de esta página. Excepcionalmente, IBROKER GLOBAL MARKETS podría decidir ejecutar en un mercado o tercera entidad no incluidos en la tabla adjunta, tales como:

- Mercado Regulado (MR)
- MTF ("Multilateral Trading Facilities")
- Internalizador Sistemático (IS)
- Otros bróker, dealers o creadores de mercado.

IBROKER GLOBAL MARKETS revisa regularmente y de forma independiente los mercados de ejecución que ha seleccionado para ejecutar las órdenes de sus clientes. Para determinadas clases de instrumentos, donde IBROKER GLOBAL MARKETS ejecuta órdenes actuando como contrapartida del cliente, se podría decidir internalizar parte del volumen recibido de los clientes o asumir algún riesgo en la cobertura de los CFD emitidos. En cualquier caso, los precios que se ofrezcan en estas circunstancias no se verán afectados ni seguirán procedimientos distintos de los reflejados en la Política de Mejor Ejecución.

IBROKER GLOBAL MARKETS es miembro del mercado EUREX y del MTF LMAX. Para la ejecución en el resto de los mercados, se transmiten las órdenes a otras Empresas de Servicios de Inversión, reguladas también bajo MiFID II.

**INSTRUCCIONES CONCRETAS DE EJECUCIÓN:**

Los clientes podrán solicitar a IBROKER GLOBAL MARKETS que ejecute sus órdenes de acuerdo con una instrucción específica general o para un caso concreto. Siempre y cuando IBROKER GLOBAL MARKETS pueda acomodar la solicitud del cliente, ésta se admitirá. Sin embargo:

- a) Cuando de la petición del cliente se deriven costes más elevados, IBROKER GLOBAL MARKETS traspasará esos costes al cliente.

- b) Cuando la solicitud del cliente entre en conflicto con los procesos ordinarios establecidos, IBROKER GLOBAL MARKETS dará prioridad a la solicitud del cliente, aunque el resultado que se obtenga por todo ello pudiera no ser el esperado.
- c) Cuando de la solicitud del cliente no se desprenda conflicto alguno, IBROKER GLOBAL MARKETS ejecutará la orden de acuerdo con su política habitual

PLATAFORMA	INSTRUMENTO	CENTRO DE EJECUCIÓN	TIPO DE ACCESO/INTERMEDIARIO
Plataforma online intermediación acciones	Renta variable nacional/ETF	Mercados regulados/MTF	Saxo Bank A/S
	Renta Variable Internacional		
	Fondos de Inversión no cotizados	SGIIC	AllFunds
Plataforma online intermediación derivados	CFDs Acciones, ITC & FX	OTC	Ibroker
	CFD Índices, FX & Criptomonedas de LMAX	LMAX	
	Derivados Nacionales	MEFF	Altura Markets SV SA
		EUREX	Ibroker
	Derivados Internacionales	Resto de Mercados	Altura Markets SV
			Straits Financial LLC

**7. SALVAGUARDA DE ACTIVOS DE LOS CLIENTES**

En la custodia y administración de los valores de los clientes, la Entidad podría utilizar terceros subdepositarios para realizar dicha función, siempre que sea aconsejable, conveniente y asegurando la máxima diligencia, profesionalidad e imparcialidad en la selección de las entidades.

A través de este proceso de selección se garantiza que sean entidades de reputación sólida en términos de experiencia y prestigio en el mercado.

Asimismo, la Entidad se encarga de supervisar periódicamente a estos subdepositarios para verificar su eficiencia en la administración y custodia de los activos de los clientes que obran en su poder.

IBROKER GLOBAL MARKETS contempla en su política de salvaguarda de activos las siguientes medidas para proteger los fondos de sus clientes:

- El dinero de los clientes de IBROKER GLOBAL MARKETS Global Markets está claramente diferenciado y segregado del dinero propio de IBROKER GLOBAL MARKETS Global Markets.
- El dinero de los clientes, deducidos los importes depositados en las cuentas “ómnibus” de los liquidadores se reparte diariamente entre determinadas entidades de crédito, que por su solvencia y tamaño presentan un riesgo muy pequeño
- Para minimizar el riesgo de concentración, IBROKER GLOBAL MARKETS deposita en varias Entidades de Crédito el saldo de sus clientes.
- Todas las cuentas en las que se deposita el dinero de los clientes son cuentas a nombre de IBROKER GLOBAL MARKETS Global Markets, titularidad de los clientes, cumpliendo escrupulosamente lo que regula el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, a este respecto, en su artículo 193.3 d).

La Entidad cuenta con un procedimiento formal que establece como ha de actuar, en aras de salvaguardar los activos de sus clientes, en el caso de atravesar dificultades financieras que exijan medidas inmediatas. En concreto:

- a) En relación con las posiciones abiertas en renta variable de contado, se realizará un traspaso en bloque de las posiciones a Saxo Bank S/A o cualquier otra entidad con la que IBROKER GLOBAL MARKETS tenga un contrato suscrito en ese momento.
- b) En relación con las posiciones en derivados listados (futuros y opciones), IBROKER GLOBAL MARKETS procederá a cerrar la posición del cliente tan pronto como sea posible, de forma ordenada y consensuada con CNMV. En todos los casos en los que el cierre rápido y ordenado de posiciones no fuera técnicamente posible o no resultara en el mejor interés del cliente, se valorará el traspaso de las mismas a la entidad con la que iBroker tenga vigente un acuerdo de intenciones al respecto, siempre que esta

entidad previo análisis y aceptación del cliente y/o instrumento financiero, pueda ofrecer la ejecución y liquidación de los contratos traspasados. La entidad receptora podrá solicitar documentación y garantías adicionales al cliente en función de su propio análisis de riesgo.

- c) En relación con las posiciones abiertas en las cuentas de gestión discrecional de carteras con Sistemas Automáticos de Trading, IBROKER GLOBAL MARKETS permitirá, salvo que por causas excepcionales sea necesario un cierre lo antes posible de las posiciones, que los sistemas intradiarios den señal de cierre de posición, no permitiendo la apertura de nuevas posiciones para la siguiente sesión de mercado. Y para el caso de los sistemas automáticos continuos, IBROKER GLOBAL MARKETS cerrará la posición abierta del cliente tan pronto como sea posible, de forma ordenada y consensuada con CNMV.
- d) En relación con las posiciones en derivados OTC, donde IBROKER GLOBAL MARKETS Global Markets es el productor de esos contratos financieros bilaterales, no cabe técnicamente encontrar una tercera Entidad que se haga cargo de unas posiciones que manan de un contrato entre dos partes, con condiciones particulares y específicas pactadas entre ambas. Además, los CFD de IBROKER GLOBAL MARKETS son contratos con vencimiento diario, que, en caso de un escenario de dificultades financieras por parte IBROKER GLOBAL MARKETS, simplemente no se renovarían para el día siguiente, salvo que por causas excepcionales sea necesario un cierre lo antes posible de las posiciones

IBROKER GLOBAL MARKETS está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN), organismo del que podrá obtener información adicional en la siguiente dirección web [www.fogain.com](http://www.fogain.com)

**8. INCENTIVOS**

En el curso de la prestación del servicio de ejecución, recepción y transmisión y/o comercialización de productos de inversión, la Entidad podrá abonar o cobrar honorarios o comisiones a un tercero o de un tercero que no sea el cliente o persona que actúe en su nombre, siempre que este pago haya sido concebido para mejorar la calidad del servicio prestado al cliente, y no perjudique el cumplimiento de la obligación de la empresa de servicios de inversión de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes. La Entidad siempre actuará con la máxima diligencia, honestidad, imparcialidad y profesionalidad en la recepción de estos pagos u honorarios asegurando que siempre tengan el objetivo de mejorar y aumentar la calidad del servicio prestado al cliente.

Además, la Entidad actuará con la máxima transparencia informando de la existencia de incentivos al cliente y revelando el importe de dichos pagos u honorarios percibidos o abonados.

**9. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

El Real Decreto Legislativo 4/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios

de inversión requieren que las entidades financieras elaboren un manual que recoja la Política de Conflictos de Interés con el fin de poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones susceptibles de crear conflictos de interés que puedan perjudicarlos.

Así, IBROKER GLOBAL MARKETS ha elaborado una Política de Conflictos de Interés acorde a los requerimientos normativos, que se resume en el presente documento.

Esta Política de Conflictos de Interés es de aplicación a todas las áreas de IBROKER GLOBAL MARKETS y consecuentemente a todos los empleados y directivos que las conforman cuya actividad esté relacionada con la prestación de servicios de inversión o auxiliares.

**CONFLICTOS DE INTERÉS:**

Deberá entenderse que existe un conflicto de interés cuando se produzca la concurrencia en una misma persona o ámbito de decisión de, al menos, dos intereses contrapuestos que podría comprometer la prestación imparcial de un servicio de inversión o auxiliar. Además, para que se dé un conflicto de interés no es suficiente que IBROKER GLOBAL MARKETS pueda obtener un beneficio si no existe también un posible perjuicio para un cliente, o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida para otro cliente.

En la política se desarrollan las posibles situaciones susceptibles de provocar conflictos de interés en detrimento de los clientes de IBROKER GLOBAL MARKETS.

**MEDIDAS PREVENTIVAS, MITIGADORAS Y CORRECTORAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS:**

IBROKER GLOBAL MARKETS ha aprobado formalmente los procedimientos que deben seguirse y las medidas que deben adoptarse con el fin de que los conflictos de interés puedan controlarse y mitigar así los efectos que pudieran darse en el desarrollo de su actividad:

- a) Procedimientos eficaces para impedir o controlar el intercambio de información entre personas competentes que participen en actividades que comporten el riesgo de un conflicto de intereses, cuando el intercambio de esta información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes;
- b) Supervisión separada de las personas competentes cuyas funciones principales sean la realización de actividades o la prestación de servicios por cuenta o en favor de clientes con intereses contrapuestos, o que representen intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los de la empresa;
- c) La supresión de cualquier relación directa entre la remuneración de las personas competentes que desarrollan principalmente una actividad y la remuneración de otras personas competentes que desarrollan principalmente otra actividad, o los ingresos generados por estas, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con estas actividades;
- d) Medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona competente en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de intereses.

**REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS:**

Con el fin de llevar un control exhaustivo de las situaciones susceptibles de crear algún conflicto de interés que suponga un riesgo importante de perjuicio de los intereses de uno o más clientes, la presente política es revisada de manera continua.

**10. TARIFAS**

Las tarifas máximas aplicables a los clientes se encuentran a disposición de los mismos y estarán reguladas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, y desarrollado por la Orden EHA/1665/2010, de 11 de junio.

**Firma de IBROKER GLOBAL MARKETS S.V., S.A.**

**Firma del Cliente/s**